

Constancia secretarial: Manizales, seis (6) de abril de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que, mediante providencia del 18 de marzo de la presente anualidad, el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva radicado n° 17001-40-03-011-2021-00162-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, seis (06) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la empresa Colombian Competition S.A. contra Juan Alberto Herrera Vargas, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00162-00.

El Despacho en providencia del 18 de marzo de la presente anualidad, se abstuvo de librar mandamiento de pago toda vez que con la demanda no fueron aportadas las facturas objeto de recaudo ejecutivo

Mediante memorial allegado por el apoderado actor, solicitó dar trámite a la demanda, para lo que aportó copia de las facturas que inicialmente no fueron anexadas; el despacho incorpora el memorial sin dar trámite alguno, pues la providencia no fue recurrida y no dio espacio para una eventual subsanación.

Si es del interés de la parte actora dar trámite a la demanda debe presentarla nuevamente para ser sometida a reparto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**617a31fa0b3bbcbc5eafcec02cf801909f748cc2d96b643440c9d3af0723ede4**

Documento generado en 06/04/2021 03:17:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**